



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más Colombianos ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código Icfes 2837 Nit. 830065186-1
Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Corporación Universitaria Republicana Departamento de Egresados

Como expedir tu tarjeta profesional

Expedición de tarjetas profesionales diferentes programas de pregrado:

DERECHO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

www.ramajudicial.gov.co

http://gacetadelforo.ramajudicial.gov.co/gaceta_del_foro/requisitos_tramites_consulta.aspx?opcion=2

Inscripción y expedición:

Requisitos:

- a. Formulario único para múltiples trámites, el cual deberá ser diligenciado por el (la) interesado (a) y presentarlo junto con los demás requisitos ante el Consejo Seccional de la Judicatura donde el solicitante reside.
- b. Acta de grado en original o copia auténtica.
- c. Copia al carbón de la consignación por el valor establecido y vigente para la Tarjeta Profesional. Información que se encuentra disponible en el Consejo Seccional de la Judicatura donde el solicitante reside. Para la presente vigencia, en Banco BBVA (antes Gran ahorrar), cuenta Ahorros Nacional No. 00130034290200462655, nombre DTN RAMA JUDICIAL ADMINISTRACION JUDICIAL y valor \$50.000
- d. Dos (2) fotografías recientes a color con fondo AZUL CLARO de 3x4 cms.
- e. Fotocopia legible del documento de identificación por ambas caras, ampliada al 150%.

Radicación:

Los documentos mencionados anteriormente deben radicarse en el consejo superior de la judicatura Calle 12 No. 7-65.



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más Colombianos ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código Icfes 2837 Nit. 830065186-1
Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

CONTADURÍA PÚBLICA

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

<https://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/2013-07-19-17-07-02/tarjeta-profesional-del-contador/1-vez>

Al presentar la solicitud de tarjeta profesional por primera vez se deben anexar los siguientes documentos:

Dos (2) fotos tamaño 3x4 cms, a color, fondo blanco, tomadas de frente, tipo documento; una de ellas debe pegarse en el formulario de solicitud, y la otra, depositarla en un sobre, indicando al respaldo el nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía del solicitante. Fotocopia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Original y copia del recibo de consignación a la **Cuenta de Ahorros de AV Villas N° 066038134**, por el valor de **\$250.000 M/CTE.**, donde conste el timbre de la caja registradora o el sello de la entidad financiera.

Fotocopia legible del acta de grado, expedida por la Institución de Educación Superior que otorgo el título.

FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL

CONPIA

<http://presidenciaconpia.wix.com/conpia1>

<http://presidenciaconpia.wix.com/conpia1>

La Ley 556 de 2000, le ordena al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines, la expedición de la matrícula profesional para los profesionales de las carreras reconocidas en el artículo 1° de la ley en mención. En consecuencia esta función se convierte en una obligación para el Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines -CONPIA como también ejercer la inspección y vigilancia en el desarrollo del ejercicio profesional de estos profesionales.

FINALIDAD.

La finalidad de la matrícula profesional la define la Corte Constitucional mediante la Sentencia N° 660/97 de Corte Constitucional, 3 de Diciembre de 1997:



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más Colombianos ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código Icfes 2837 Nit. 830065186-1
Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

MATRICULA PROFESIONAL-Finalidad.

“Establecer el requisito de la matrícula profesional tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias, lo cual ha sido encomendado por la Constitución, de conformidad con el desarrollo legal pertinente.”

EXIGENCIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL.

La ley 556 de 2000, artículo 3º el Decreto 717 de 2006, artículo 12, ordena al CONPIA a expedir la matrícula profesional.

La ley 556 de 2000, artículo 3º ordena ejercer la inspección y vigilancia de los profesionales que se encuentran dentro de este marco legal.

El Decreto 2772 de 2005, por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones, determina la exigencia de la matrícula profesional en las entidades del Estado. El Artículo 10. Certificación Educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan (...). El Artículo 14 del mismo decreto establece la contabilización de la experiencia profesional en concordancia con el decreto 4476 de 2007. Y el Artículo 4º define las atribuciones del nivel profesional.

CONCEPTO MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

El Ministerio de Educación Nacional, emitió un concepto frente a una consulta elevada por este Consejo, solicitando la opinión acerca de la obligatoriedad o no de la matrícula profesional para las profesiones amparadas por la ley 556 de 2000:



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más Colombianos ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código Icfes 2837 Nit. 830065186-1
Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Dicho concepto dice. "el Ministerio de Educación Nacional conceptuó sobre la no obligatoriedad de exigencia de la matrícula por parte de las entidades oficiales para la posesión de cargos públicos y no es de estricta exigencia requerir la matrícula profesional para el desempeño de empleos en el Estado, pues basta acreditar el título de la profesión respectiva."

Sin embargo, el mismo Ministerio de Educación Nacional desvirtuó dicho concepto, al suscribir el Acuerdo N. 0174 suscrito el 28 de agosto de 2012, entre el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde el artículo 8º fija entre otros requisitos, la exigencia de la matrícula o tarjeta profesional...

Ejemplo palpable está en la respuesta que emitió la Universidad de Medellín (Acuerdo) a una Profesional en Comercio Internacional, egresada de la Universidad Antonio Nariño, quien aspiraba a participar en dichas convocatorias N. 134 de 2012, y dentro del marco de los requisitos le exigieron la matrícula profesional o tarjeta profesional y aunque ella presentó los títulos de pregrado y postgrado, le informaron que por no cumplir este requisito no continuaba en el proceso. Ver documento Rechazo Convocatoria 134, Oficio emitido por la Universidad de Medellín.

FACULTAD DEL LEGISLADOR:

El legislador a través de la ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines - CONPIA- de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad, reconocido en el artículo 1º de la presente ley y adicionalmente la misma ley asigna la función de inspección y vigilancia para el ejercicio de estas profesiones; siendo consecuentes con las normas anteriormente mencionadas en este punto 1.4. Se analiza lo siguiente:

"En el marco del artículo 26 de la Constitución Política, el constituyente le otorgó al legislador la potestad que para este caso, la ley 556 de 2000, reconoce las carreras internacionales y afines, crea el CONPIA y le asigna funciones, entre ellas, la de expedir la matrícula profesional y ejercer la inspección y vigilancia de estas profesiones".

CERTIFICACION PROVISIONAL:

Solicitarla al e-mail: gecheverria@mincit.gov.co adjuntando los siguientes documentos:

1. Diploma,
2. Acta de grado,
3. Cédula de ciudadanía



INGENIERÍA INDUSTRIAL

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA

<https://copnia.gov.co/>

Para realizar el trámite de la Tarjeta de Matrícula o de Certificado de Inscripción Profesional, debe dirigirse en Bogotá al Consejo Seccional de Cundinamarca ubicado en la Calle 93 N° 11 A - 28 Oficina 404 Edificio Capital Park y fuera de Bogotá en cualquiera de los [Consejos Seccionales del COPNIA](#), presentando los siguientes documentos:

- 1) Dos (2) fotocopias legibles del documento de identidad.
- 2) Acta de grado original y fotocopia de la misma.

Nota:

- a) El original será devuelto inmediatamente.
- b) Para solicitudes de egresados de universidades en el exterior, se solicita la Resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional a cambio del acta de grado.
- 3) Diploma de grado o título académico original y fotocopia del mismo. **Nota:** El original será devuelto inmediatamente.
- 4) Dos (2) fotografías a color, en papel mate, fondo blanco, tamaño 3 x 4.
- 5) Formulario de comprobante de pago del trámite. (PARA EL USUARIO / PARA EL COPNIA) por el valor correspondiente a las tarifas vigentes para el año 2015:
 - Tarjeta de Matrícula Profesional o Certificado de Inscripción Profesional, primera vez, para Ingenieros y Profesionales Afines a la Ingeniería. **\$236.000.**
 - Tarjeta de Certificado de Inscripción Profesional, primera vez, para Técnicos y Tecnólogos **\$137.000.**



Corporación Universitaria Republicana

Formamos más Colombianos ética, social y científicamente

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código Icfes 2837 Nit. 830065186-1
Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

TRABAJO SOCIAL

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

<http://www.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/cnts/index.php/registro-profesional>

Para INSCRIPCIÓN:

Diligenciar solicitud de inscripción.

Fotocopia cédula ampliada al 150% de ciudadanía por ambas caras

Fotocopia del diploma (que aparezca legible folio y libro) o acta de grado, tamaño carta.

Dos fotos iguales, recientes de frente para documento, a color, en fondo blanco de 3x4 cm

Recibo original de consignación para la inscripción.

Notas:

Las fotos NO pueden ser INSTANTÁNEAS.

Se recomiendan fotos DIGITALES de buena calidad.

NOTA: Cualquier información adicional; favor acercarse a su respectiva decanatura.